



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No. 2014-0455 (ACUMULADO 2014-393)

Bogotá, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Seria del caso proceder a resolver los recursos de reposición impetrados por los apoderados de la parte demandante y demandada en contra del auto de fecha 18 de agosto de 2020, pero por economía procesal ya que de los argumentos expuestos en dichos recursos se percata el Juzgado que en este estrado judicial por error involuntario se tramitan en forma separada los expedientes 2014-455 y 2014-393, a pesar que se debían tramitar en forma conjunta (acumulada) según auto del 14 de marzo de 2019 emitido por el Juzgado 47 Civil del Circuito de esta ciudad, situación que se generó porque dichos expedientes se remitieron en forma independiente al punto que la secretaría del Despacho dejó constancia el 18 de agosto de 2020, en la que indicó que el proceso 2014-455 no se encontraba asignado a este Juzgado.

En virtud a la claridad que sobre la situación de esos expedientes que dieron a conocer los apoderados de las partes, es que se logró establecer que los procesos 2014-455 y 2014-393, están acumulados, en consecuencia se deja sin valor ni efecto jurídico el numeral 2 del auto de fecha 18 de agosto de 2020 emitido dentro del proceso **2014-455**, para en su lugar fijar fecha para la audiencia de trata el artículo 101 del C. de P. C.

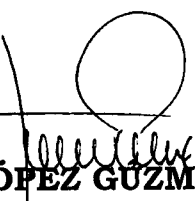
En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto ni valor jurídico el numeral 2 del auto de fecha 18 de agosto de 2020.

2°.- Como consecuencia de lo anterior, el Despacho se abstiene de resolver los recursos impetrados por los apoderados de las parte en Litis.

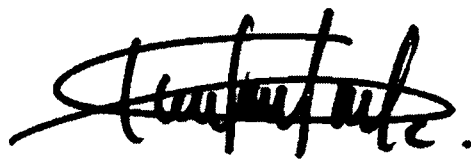
3°.- Como se debe tramitar en forma acumulada los expedientes 2014-455 y 2014-393, los cuales ya están bajo la misma cuerda procesal, se fija el día **8 de octubre de 2020 a las 2:30 P.M.**, llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, de manera virtual a través del canal digital Microsoft Teams, cuyo link será informado con antelación.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 034 en el día
de hoy ° 16 de Sept de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria